

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES

CUT N° 162869-2014

**Resolución Directoral N° 0017/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**Tumbes, **15 ENE 2015**

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Resolución Directoral N° 216/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de marzo de 2011; Oficio N° 156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013; Carta N° 001/2014-RORR de fecha 11 de diciembre de 2014; Resolución N° 22 de fecha 27 de noviembre de 2014; Informe N° 004/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 05 de enero de 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos;

Resolución Directoral N° 0017 /2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 - OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT **si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;**

Que, mediante Resolución Directoral N° 216/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de marzo de 2011, se resuelve otorgar la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor Roner Oswaldo Rujel Rojas, con derecho a percibir el 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del primer quinquenio de servicios prestados al Estado (MINAG- Proyectos Especiales), con efectividad al mes de mayo del 2009;

Que a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada;

Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite;

Que, a través de la Carta N° 001/2014-RORR de fecha 11 de diciembre de 2014, el servidor Roner Oswaldo Rujel Rojas, solicita el reconocimiento de su segundo Quinquenio de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido diez (10) años de servicio oficiales prestados al Estado; adjuntando para ello la Resolución Directoral N° 216/2011-AG-PEBPT-DE en la que se reconoce su primer quinquenio, y la Resolución N° 22 de fecha 27 de noviembre de 2014 emitida en el Expediente N° 00024-2012-0-2601-JM-CI-01, en la cual el Juzgado Mixto de Tumbes, encontrándose el proceso en ejecución de sentencia, ha dispuesto su reincorporación definitiva al PEBPT;

Que, mediante Informe N° 004/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 05 de enero de 2015, la Unidad de Personal del PEBPT, informa que el servidor Roner Oswaldo Rujel Rojas ha cumplido al mes de diciembre de 2014, cinco (05) años, cuatro (04) meses, y veintidós (22) días de servicios prestados al Estado, con lo cual se totaliza diez años de servicios teniendo en consideración la Resolución Directoral N° 216/2011-AG-PEBPT-DE; adjuntado para ello su Certificado de Remuneraciones y Descuentos actualizado; por ello solicita la emisión de la Resolución Directoral respectiva previa opinión legal;

Que, en el presente caso, si bien el servidor Roner Oswaldo Rujel Rojas tiene la condición de trabajador reincorporado por Medida Cautelar emitida en el proceso de Amparo seguido contra el PEBPT ante el Juzgado Mixto de Tumbes (Expediente N° 00024-2012-0-2601-JM-CI-01), es de precisar que

Resolución Directoral N° 0017/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

sobre dicho proceso constitucional ha recaído sentencia favorable al trabajador, la misma que conforme se advierte de la Resolución N° 22 de fecha 27 de noviembre de 2014, notificada a la entidad en fecha 03 de diciembre de 2014, ha adquirido calidad de cosa juzgada; por tanto, estando a lo opinado en el Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ corresponde reconocer el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor mencionado, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el cumplimiento de su segundo Quinquenio, a partir del mes de julio de 2014, teniendo en consideración que su primer quinquenio fue debidamente reconocido mediante Resolución Directoral N° 216/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 11 de marzo de 2011;

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al servidor RONER OSWALDO RUJEL ROJAS, equivalente al 5% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Segundo Quinquenio a partir del mes de julio 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN DEL PEBPT iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUÍS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo

